



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Radicado:	2022-00768
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Blanca Lucia Araque Gil
Demandado:	Wilson Alonso Cardona Montoya
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Blanca Lucia Araque Gil, en representación de su nieto T. C. B. y en contra del señor Wilson Alonso Cardona Montoya, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá adecuar los hechos y pretensiones a la cuota alimentarias adeudadas por el demandado, ya que el total relacionado no concuerda con las cuotas reportadas como adeudadas.

SEGUNDO: Igualmente indicara desde que fecha se fijó la cuota alimentaria, ya que la sentencia aportada data del 8 de septiembre de 2016 y en la demanda se dice que la cuota decretada en la sentencia es equivalente para el 2014 a \$184.800,00, si hay otro título ejecutivo deberá aportarlo o modificar este hecho, todas las correcciones deberá allegarlas en un nuevo escrito de demanda.

Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Orisson Olmedo Arias Leal, con tarjeta profesional 332.682 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d511ab58cfa4f8e293978fbec776298de562aad636afd67a632a45784970f642**

Documento generado en 16/12/2022 04:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>